



Comisión

Nacional

de Energía

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE
CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE
SUSTITUCIÓN DE CONTADORES
FINALIZADO EL PRIMER PERÍODO DE LOS
ESTABLECIDOS EN LA ORDEN
ITC/3860/2007**

24 de noviembre de 2011

INFORME SOBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SUSTITUCIÓN DE CONTADORES FINALIZADO EL PRIMER PERÍODO DE LOS ESTABLECIDOS EN LA ORDEN ITC/3860/2007

0 RESUMEN Y CONCLUSIONES

La disposición adicional primera de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, estableció los plazos que las empresas distribuidoras debían cumplir para la sustitución de los equipos de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW por unos nuevos equipos que permitan la discriminación horaria y la telegestión. El primer periodo de dicho Plan de Sustitución de Contadores finalizó el pasado 31 de diciembre de 2010, fecha en la que debería haber sido sustituido el 30% del parque de contadores de cada empresa distribuidora.

Recabada de las empresas distribuidoras la información necesaria para la elaboración del presente informe se llega a concluir:

1. Sobre el grado de cumplimiento del primer hito del Plan de Sustitución de contadores.

El incumplimiento generalizado por parte de la inmensa mayoría de empresas distribuidoras del objetivo fijado para el primer hito del Plan no puede ser imputable, en primera instancia, a las mismas ya que, hasta fecha recientes, no se ha dispuesto de equipos de medida en número suficiente que cumplan los requisitos exigidos por la normativa.

2. Sobre el procedimiento de comunicación a los clientes llevado a cabo por las empresas distribuidoras para la sustitución de los equipos.

Dados los cambios habidos con motivo de la entrada en vigor de las tarifas de último recurso, y considerando que los clientes deben ser informados en sus facturas sobre la fecha prevista para la instalación del nuevo equipo, se estima

necesario incluir dicha obligación entre las establecidas a las empresas comercializadores, por lo que en el reciente Informe aprobado por el Consejo de la CNE sobre la modificación del Real Decreto 1955/2000, se ha propuesto la inclusión de una nueva disposición transitoria que recoja dicha obligación, así como la de las empresas distribuidoras de comunicar a las empresas comercializadoras tales fechas.

3. Sobre las previsiones para los siguientes períodos del Plan.

Se entiende necesario elevar a la consideración del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, la adopción de unos nuevos periodos para el Plan de Sustitución de Contadores, acortando el plazo total en un año, así como que la integración en los sistemas de telegestión y telemedida de los equipos sustituidos se acometa de forma paralela a la propia sustitución los mismos. Los nuevos plazos que se proponen son los siguientes:

- *Antes del 31 de diciembre de 2013 deberá sustituirse un 35% del total del parque de contadores de hasta 15 kW de potencia contratada.*
- *Entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 deberá sustituirse un 35% del total del parque de contadores de hasta 15 kW de potencia contratada.*
- *Entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 deberá sustituirse un 30% del total del parque de contadores de hasta 15 kW de potencia contratada.*

La integración de los equipos sustituidos en los correspondientes sistemas de telemedida y telegestión se deberá acometer de forma paralela a la propia sustitución los mismos.

4. Sobre la interoperabilidad de los sistemas.

Se estima imprescindible garantizar la interoperabilidad entre los sistemas y equipos que están instalando las diferentes empresas distribuidoras, ello de acuerdo con la normativa europea sobre la materia. Para ello, se considera necesaria la constitución de un grupo de trabajo encaminado a solventar la situación actual.

5. Protección de datos.

En línea con lo que se está abordando a nivel europeo, se estima necesaria la elaboración de una normativa que recoja las acciones a llevar a cabo relativas al acceso y protección de la información que es capaz de registrar el nuevo equipo de medida, todo ello en aras a evitar una intromisión en la privacidad del usuario final y, a la vez, satisfacer las necesidades y requisitos de las entidades implicadas. Para ello, se considera necesaria la constitución de un grupo de trabajo, de carácter eminentemente jurídico, para la elaboración de una propuesta normativa en este sentido.

6. Sobre los beneficios del *Smart Metering* para los consumidores.

Se considera necesario que se aborde el método, o métodos, a adoptar para garantizar la comunicación usuario-equipo de medida, de modo que los mismos puedan conocer su consumo, período tarifario en curso, potencia máxima demandada, etc. Para ello se estima necesaria la constitución de un grupo de trabajo con las empresas distribuidoras y comercializadoras, en el que se abordarían las distintas soluciones técnicas factibles a tales efectos.

Adicionalmente, también se considera necesario acometer una profunda reforma de las tarifas de acceso, de modo que las mismas den señales inequívocas de precios a los consumidores, permitiendo que éstos, a la vista de sus pautas de consumo, puedan adoptar las medidas oportunas para una efectiva gestión de la demanda.

1 OBJETO

El objeto del presente documento es analizar la evolución de la ejecución del Plan de Sustitución de Contadores una vez finalizado el primer período de los establecidos en la disposición adicional primera de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.

2 ANTECEDENTES

La disposición adicional segunda del Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006, estableció que a partir del 1 de julio de 2007 los equipos de medida a instalar para los nuevos suministros de energía eléctrica

hasta una potencia contratada de 15 kW, y los que se sustituyan en los antiguos suministros de tales características, deberán permitir la discriminación horaria de las medidas así como la telegestión en los términos y condiciones técnicas que establezca el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Posteriormente, la disposición adicional primera de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, estableció los plazos que las empresas distribuidoras debían cumplir para la sustitución de los equipos de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW por unos nuevos equipos que permitan la discriminación horaria y la telegestión.

Los requisitos de estos equipos de medida habían sido previamente establecidos en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico y en la Orden ITC/3022/2007, de 10 de octubre, por la que se regula el Control Metrológico del Estado sobre los contadores de energía eléctrica, estáticos combinados, activa, clases a, b y c y reactiva, clases 2 y 3, a instalar en suministros de energía eléctrica hasta una potencia de 15 kW de activa que incorporen dispositivos de discriminación horaria y telegestión, en las fases de evaluación de la conformidad, verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Respecto al Plan de Sustitución de Contadores, la citada Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, establece que para el 31 de diciembre de 2018 todos los equipos de medida destinados a este colectivo de consumidores deberán haber sido sustituidos. Adicionalmente, se establecen plazos intermedios, finalizando el primero de ellos el pasado 31 de diciembre de 2010, fecha en la que deberían haber sido sustituidos el 30% del parque de contadores de cada empresa distribuidora. Así mismo, la reiterada Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, establece que las empresas distribuidoras deben presentar para su aprobación a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Planes de Sustitución de Contadores donde se indiquen los criterios utilizados para definir

los equipos a instalar en cada uno de los periodos, así como los procedimientos de comunicación a los consumidores.

Conviene señalar que en el Informe aprobado por la CNE el 12 de enero de 2010 relativo al estado de situación de los Planes de Sustitución de Contadores a fecha 30 de junio de 2009 (mitad del primer periodo), las empresas distribuidoras asociadas en UNESA apuntaban la falta de disponibilidad de equipos en el mercado que cumpliesen con los requisitos exigidos en el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico, y en la Orden ITC/3022/2007, de 10 de octubre, ya que el sistema de telegestión y telemedida, los equipos asociados y los protocolos de comunicaciones que cada una de ellas presentó al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, habían sido aprobados por el mismo en mayo de 2009 (casi un año y medio después de haber comenzado el primer periodo). Otro de los puntos que señalaban dichas empresas distribuidoras era la falta de aprobación, por parte de algunas Comunidades Autónomas, de los referidos Planes de Sustitución de Contadores. En las previsiones aportadas por tales empresas distribuidoras para dicho Informe, ninguna de ellas, salvo *EMPRESA 4*, estimaba poder cumplir el primer hito del Plan de Sustitución de Contadores (30% a fecha 31 de diciembre de 2010).

Con objeto de realizar un seguimiento sobre el cumplimiento del primer hito del Plan de Sustitución de Contadores, con fecha 30 de marzo de 2011 se remitió oficio a las empresas distribuidoras solicitando información al respecto. En el ANEXO I del presente Informe se incluye el cuestionario enviado a las empresas distribuidoras requiriendo la información relativa al Plan de Sustitución de Contadores.

3 NORMATIVA APLICABLE

- Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

- Orden ITC/3022/2007, de 10 de octubre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores de energía eléctrica, estáticos combinados, activa, clases a, b y c y reactiva, clases 2 y 3, a instalar en suministros de energía eléctrica hasta una potencia de 15 kW de activa que incorporan dispositivos de discriminación horaria y telegestión, en las fases de evaluación de la conformidad, verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.
- Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008.

4 SITUACIÓN TRAS FINALIZAR EL PRIMER PERÍODO DEL PLAN DE SUSTITUCIÓN DE CONTADORES

De las 347 empresas distribuidoras incluidas en el Registro de Distribuidores del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, 56 de ellas no han remitido información alguna a esta Comisión. En el ANEXO II del presente Informe se relacionan dichas 56 empresas distribuidoras.

El dato más significativo que se extrae de la información recibida, como se muestra en la Tabla 1, es que únicamente 18 empresas distribuidoras habrían cumplido, según la información aportada, lo exigido para el primer período del Plan de Sustitución de Contadores establecido en la disposición adicional primera de la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, esto es, la sustitución de al menos el 30% de los equipos de medida.

| Código empresa | Nombre empresa distribuidora | Parque de contadores | Nº Equipos sustituidos 31/12/2010 | % Equipos sustituidos 31/12/2010 |
|----------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| R1-AAA | | 497.590 | 149.277 | 30,0% |
| R1-BBB | | 29.009 | 12.136 | 41,8% |
| R1-CCC | | 648 | 211 | 32,6% |
| R1-DDD | | 5.723 | 5.723 | 100,0% |
| R1-EEE | | 2.037 | 615 | 30,2% |
| R1-FFF | | 1.642 | 1.300 | 79,2% |
| R1-GGG | | 2.995 | 2.995 | 100,0% |
| R1-HHH | | 279 | 144 | 51,6% |
| R1-III | | 1.330 | 485 | 36,5% |
| R1-JJJ | | 5.872 | 2.002 | 34,1% |
| R1-KKK | | 321 | 128 | 39,9% |

| | | | | |
|--------|--|-----|-----|-------|
| R1-LLL | | 613 | 240 | 39,2% |
| R1-MMM | | 959 | 288 | 30,0% |
| R1-NNN | | 996 | 536 | 53,8% |
| R1-OOO | | 771 | 357 | 46,3% |
| R1-PPP | | 26 | 14 | 53,8% |
| R1-QQQ | | 475 | 473 | 99,6% |
| R1-RRR | | 319 | 306 | 95,9% |

Tabla 1

En la Tabla 2 se reflejan los datos aportados para el presente informe por las empresas distribuidoras asociadas en UNESA. Se destaca que, de dichas compañías, solamente *EMPRESA 4* habría alcanzado el objetivo marcado para el primer hito, esto es, la sustitución del 30% del parque de contadores utilizando equipos que, según señala explícitamente *EMPRESA 4*, cumplen con lo especificado en el Real Decreto 1110/2007 y en la Orden ITC/3022/2007.

| | Parque contadores | Nº equipos sustituidos 31/12/2010 | % Equipos sustituidos 31/12/2010 | % Equipos sustituidos propiedad de la empresa | % Equipos sustituidos propiedad del usuario |
|------------------|-------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---|---|
| <i>EMPRESA 1</i> | | | 0,9% | 100,0% | 0,0% |
| <i>EMPRESA 2</i> | | | 0,5% | 90,2% | 9,8% |
| <i>EMPRESA 3</i> | | | 0,2% | 100,0% | 0,0% |
| <i>EMPRESA 4</i> | | | 30,0% | 89,8% | 10,2% |
| <i>EMPRESA 5</i> | | | 0,5% | 100,0% | 0,0% |
| TOTAL | 26.568.092 | 310.352 | 1,2% | 93,6% | 6,4% |

Tabla 2

En la Tabla 3 se muestran los datos resumen correspondientes a las empresas pertenecientes a las Asociaciones CIDE y ASEME, así como de aquellas otras empresas que no pertenecen a ninguna Asociación. Sólo se muestran los datos de aquellas

empresas que hayan procedido a la sustitución de algún equipo en la primera fase del Plan de Sustitución de Contadores.

| | Parque contadores | Nº equipos sustituidos 31/12/2010 | % Equipos sustituidos 31/12/2010 | % Equipos sustituidos propiedad de la empresa | % Equipos sustituidos propiedad del usuario |
|---------------------|-------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---|---|
| ASOCIACIÓN 1 | | | 11,9% | 84,5% | 15,5% |
| ASOCIACIÓN 2 | | | 12,1% | 81,8% | 18,2% |
| OTRAS | | | 18,6% | 96,2% | 3,8% |
| TOTAL | 504.027 | 72.784 | 14,4% | 90,1% | 9,9% |

Tabla 3

De la información incluida en las Tablas 2 y 3 se concluye, según puede observarse en la Tabla 4, que del total del parque de contadores afectados por el Plan, que asciende a casi 28 millones, sólo se han sustituido hasta el 31 de diciembre de 2010 un 1,4% de los mismos, cifra muy alejada del 30% fijado en la Orden ITC/3860/2007.

| Parque total contadores | Nº equipos sustituidos 31/12/2010 | % Equipos sustituidos 31/12/2010 | % Equipos sustituidos propiedad de la empresa | % Equipos sustituidos propiedad del usuario |
|-------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---|---|
| 27.768.258 | 383.429 | 1,4% | 92,9% | 7,1% |

Tabla 4

En el ANEXO III se adjunta la relación de las 221 empresas distribuidoras que, según la información remitida por las mismas, a fecha 31 de diciembre de 2010 no habían iniciado el Plan de Sustitución de Contadores.

En el cuestionario remitido por esta Comisión (ANEXO I), también se solicitaba información acerca de la **antigüedad** de los equipos sustituidos. En la Tabla 5 se muestra un resumen de los datos recibidos a este respecto. Hay que señalar que se han detectado

incoherencias en los datos, ya que alguna empresa ha referido la información a la totalidad del parque, y no a los contadores sustituidos en este primer período.

| Antigüedad de los equipos sustituidos | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|------------|------------|------------|------------|----------------|
| Menos de 5 años | 5-10 años | 10-15 años | 15-20 años | 20-25 años | 25-30 años | Más de 30 años |
| 22,9% | 24,8% | 14,7% | 12,4% | 9,1% | 5,9% | 10,2% |

Tabla 5

En relación al **incumplimiento del objetivo marcado** para el primer período del Plan, con carácter general la mayoría de las empresas distribuidoras alegan no haber cumplido dicho objetivo, principalmente, por la falta de disponibilidad de equipos de medida que cumpliesen estrictamente con las especificaciones fijadas para los mismos y por los problemas asociados a la exigencia de interoperabilidad de los equipos establecida en el apartado 2 del ANEXO I de la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. A este respecto, la *ASOCIACIÓN 2* indica en el escrito enviado a la CNE (ANEXO IV), que en las dos sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, de fechas de 7 de marzo y 25 de abril de 2011, recaídas en los recursos planteados por dicha Asociación contra la disposición adicional primera de la Orden ITC/3860/2007, se niega la posibilidad de que el incumplimiento del Plan por parte de las distribuidoras por imposibilidad material o jurídica de cumplir con los plazos previstos pueda tener consecuencias negativas para éstas.

Por otro lado, a pesar de que la primera fase del Plan de Sustitución de Contadores comenzaba el 1 de enero de 2008, no fue hasta transcurridos 16 meses, en algunas ocasiones transcurrido incluso un período mayor, cuando se aprobó, mediante las correspondientes Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Energética y Minas, la autorización de los distintos sistemas de telegestión y telemedida, así como de los equipos asociados y los protocolos de comunicaciones específicos, presentados por las empresas distribuidoras.

Igualmente, también con carácter general, la mayoría de las empresas distribuidoras manifiestan que se han dado una serie de circunstancias ajenas al distribuidor por las cuales no se ha podido cumplir con el objetivo marcado para el primer período. Entre ellas destacan que el desarrollo del sistema de telegestión para su posterior implantación, ha sido un proyecto largo y difícil y que, además, precisaba de la aprobación previa por parte de la Administración. Una vez aprobado, el desarrollo de los equipos a instalar conlleva unos tiempos de diseño que no son competencia del distribuidor. Y por último, también señalan que debe existir la cooperación por parte del consumidor para proceder a la instalación del nuevo equipo.

Asimismo, algunas empresas distribuidoras apuntan la necesidad de realizar una prueba o experiencia piloto previa a la implantación masiva de los nuevos equipos, todo ello con el fin de testear la funcionalidad de los contadores y validar los equipos. En el caso de *EMPRESA 1*, *EMPRESA 5* y las compañías asociadas a *ASOCIACIÓN 2*, esta prueba finalizó pocos meses antes de la fecha marcada como final del primer hito del Plan, no disponiendo de tiempo suficiente para realizar la sustitución del 30% de los equipos.

En definitiva, las empresas distribuidoras apuntan que hubiese sido necesario, por parte de la Administración, establecer como fecha de inicio del Plan de Sustitución de Contadores aquella en la que el mercado hubiese estado lo suficientemente abastecido de equipos homologados que cumpliesen con las especificaciones y requisitos exigidos a los sistemas de telegestión de cada empresa distribuidora.

Otro problema que señalan las empresas distribuidoras es que un porcentaje elevado de las instalaciones de enlace deben ser previamente adaptadas por parte de los consumidores para poder llevar a cabo la sustitución de los contadores. Dado que dichas instalaciones no son responsabilidad del distribuidor, se hace muy difícil para los mismos la coordinación en el plano temporal de dichas adaptaciones con el propio Plan de Sustitución de Contadores.

En cuanto al **procedimiento seguido** para llevar a cabo la sustitución de los contadores, prácticamente la totalidad de las empresas distribuidoras siguen un protocolo bastante

similar, en el cual se realiza una primera comunicación a los clientes con suficiente antelación, indicándoles la necesidad de proceder a la sustitución del equipo en cumplimiento de las Ordenes ITC/3860/2007 e ITC/3022/2007. Asimismo, algunas empresas distribuidoras también colocan paneles informativos en las zonas comunes de los edificios, con la información necesaria acerca de la fecha de sustitución de los contadores. Además, se les indica a los consumidores la obligatoriedad de facilitar el acceso al lugar donde estén instalados los contadores para poder proceder a su sustitución. Una vez reemplazados los equipos, siempre que no existan impedimentos para ello, se efectúa una última comunicación en la que se informa del cambio realizado y del registro de los últimos valores de energía.

En caso de **imposibilidad de sustitución** de los equipos por causas ajenas a la empresa distribuidora (negativa de cliente, instalación peligrosa o instalaciones con deficiencias que impidan el reemplazo), se adoptan por las mismas distintos protocolos dependiendo del motivo que se presente. En el supuesto de negativa del cliente a efectuar el cambio del contador se inicia el procedimiento informando de la situación por escrito a la Administración correspondiente. Como acción de último recurso se plantea, conforme a lo establecido en el artículo 14.5 del Real Decreto 1110/2007, que se procederá a la suspensión de suministro, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1955/2000. Cuando las centralizaciones no son aptas para el cambio de equipos, se insta a las comunidades de propietarios, mediante carta, a acondicionar las instalaciones para poder llevar a cabo la sustitución de los contadores. Al mismo tiempo, se informa al comercializador de tal circunstancia y se pone en conocimiento de las Comunidades Autónomas.

A pesar de que casi el 94% de las empresas distribuidoras que han remitido a la CNE la información solicitada no han cumplido el objetivo fijado para el primer periodo del Plan, entre ellas todas las empresas de UNESA excepto *EMPRESA 4*, la mayoría de las mismas esperan poder seguir con el Plan previsto y realizar la **sustitución del 100%** de los contadores dentro del periodo de once años fijado (31 de diciembre de 2018), si bien en las previsiones enviadas no apuntan al cumplimiento de los hitos parciales marcados por la disposición adicional primera de la Orden ITC 3860/2007. No obstante, *EMPRESA*

1 manifiesta que para 2015 estima un residual de un 15% del total del parque, que se corresponde con los suministros de mayor dificultad. Igualmente, *EMPRESA 4* se ha fijado como objetivo finalizar el proceso de sustitución durante el año 2015. Asimismo, un pequeño número de empresas distribuidoras se comprometen a realizar la sustitución de todos los contadores antes de la fecha límite establecida.

En la Tabla 6 se resumen las previsiones realizadas por las 291 empresas de las que se ha recibido información. Solamente el 2% de tales empresas no se comprometen a cumplir los plazos fijados en el Plan de Sustitución de Contadores o no facilitan información a este respecto.

| Previsión de finalización | Número | % |
|-------------------------------------|------------|---------------|
| 2010 | 2 | 0,7% |
| 2011 | 4 | 1,4% |
| 2012 | 3 | 1,0% |
| 2013 | 1 | 0,3% |
| 2015 | 8 | 2,8% |
| 2018 | 109 | 37,5% |
| 2021 | 1 | 0,3% |
| No facilitan información | 6 | 2,1% |
| <i>A la mayor celeridad posible</i> | 157 | 53,9% |
| TOTAL | 291 | 100,0% |

Tabla 6

También se solicitó a las empresas distribuidoras información sobre la **interoperabilidad de los sistemas**, exigida en el apartado 2 del ANEXO I de la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. Las empresas distribuidoras han plasmado en su información las medidas que se han adoptado para garantizar la interoperabilidad de los distintos sistemas, independientemente de la red de distribución. Así, *EMPRESA 2*, *EMPRESA 3*, *EMPRESA 5* y las empresas asociadas en CIDE y ASEME, han optado por instalar equipos de medida que responden a las especificaciones exigidas con protocolos de comunicación abiertos, PLC PRIME y DLMS/COSEM. Algunas compañías añaden que debe tenerse en

cuenta el Mandato de la Comisión Europea de marzo de 2009, dirigido a las organizaciones europeas de estandarización técnica (CEN, CENELEC y ETSI), a los efectos de fijar los estándares para la interoperabilidad de contadores inteligentes con unas mínimas funcionalidades y protocolos de comunicación abiertos, y cuyo resultado se prevé para el año 2012, según contempla la Comunicación de la Comisión Europea de fecha 12 de abril de 2011 sobre "*Smart Grids*". Varias empresas distribuidoras han indicado, con base en lo anterior, que es posible que una instalación precipitada de equipos conlleve el riesgo de que no se adapten por completo a los estándares europeos y que, en el corto plazo, queden obsoletos.

Por su parte, *EMPRESA 1* emplea otro sistema de comunicación que se basa en la solución de comunicaciones y modelo de datos abierta y en proceso de estandarización europea "*Meters and More*", gestionada por una organización sin ánimo de lucro con el mismo nombre radicada en Bruselas, que pone a disposición del sector, fabricantes, etc., las especificaciones detalladas y ofrece un proceso de certificación de interoperabilidad. A nivel de sistemas, ofrece una completa integración con los sistemas comerciales y técnicos existentes de *EMPRESA 1*. Entre distintas generaciones de sistemas de telegestión, el *firmware* de los equipos puede ser actualizado remotamente, asegurando de este modo la interoperabilidad de sistemas futuros con los contadores que se instalen.

EMPRESA 4, según indica en la información remitida, se encuentra en proceso de gestión para incorporarse a la organización "*Meters and More*", a la que pertenece *EMPRESA 1*.

Por último, en el cuestionario remitido por la CNE a las empresas distribuidoras se solicitaba, por un lado, confirmación de si se conservaban los **últimos valores de energía** registrados en los equipos sustituidos, y por otro lado, si como se establece en la disposición adicional primera apartado 4 de la Orden ITC/3860/2007, a partir del 1 de enero de 2009 las empresas distribuidoras habían reflejado claramente en todas las facturas la **fecha prevista** (trimestre y año) para la sustitución del contador. Se puede observar en la Tabla 7 que un 61,4% de las 70 distribuidoras que han iniciado la sustitución de contadores, no han incluido en sus facturas la citada información.

| Respuestas | ¿Conservan últimos valores de energía registrados? | Porcentaje (%) | ¿Se ha reflejado en las facturas la fecha prevista de sustitución? | Porcentaje (%) |
|---------------|--|----------------|--|----------------|
| Si | 65 | 92,9% | 24 | 34,3% |
| No | 4 | 5,7% | 43 | 61,4% |
| Sin respuesta | 1 | 1,4% | 3 | 4,3% |

Tabla 7

Dentro de las empresas asociadas en UNESA, *EMPRESA 2*, *EMPRESA 3* Y *EMPRESA 5* no han reflejado en las facturas a los clientes la fecha prevista para el reemplazo de sus equipos, tal y como establece la Orden ITC 3860/2007, alegando que ya no facturan al cliente final dado que el suministro de energía eléctrica ha pasado a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores, por lo que la obligación de comunicar a los clientes la fecha prevista de sustitución en todas las facturas se traslada a las comercializadoras.

A este respecto, la CNE ya se ha pronunciado en anteriores informes señalando que, desde el 1 de julio de 2009, las facturas que reciben los consumidores de electricidad son emitidas bien por las empresas comercializadoras libres, bien por las empresas comercializadoras de último recurso, no teniendo éstas, de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, la citada obligación de señalar la fecha de sustitución del contador.

5 COMENTARIOS RECIBIDOS POR PARTE DE OTRAS ASOCIACIONES

Las observaciones recibidas por parte de la *ASOCIACIÓN 3* y de la *ASOCIACIÓN 4*, se adjuntan como ANEXOS V y VI al presente informe, respectivamente.

5.1 ASOCIACIÓN 3

Con respecto al grado de cumplimiento del Plan de Sustitución de Contadores, *ASOCIACIÓN 3* manifiesta que actualmente existe disponibilidad para suministrar los equipos en los plazos marcados por el Plan, si bien la implantación depende en exclusiva de las distribuidoras. La mayoría de los miembros de *ASOCIACIÓN 3* ha instalado el protocolo de comunicación PRIME. Señala que ninguno de los integrantes de

ASOCIACIÓN 3 participa actualmente en la licitación abierta por *EMPRESA 1* para el montaje (ensamblaje) de sus contadores.

En lo referente a la información al usuario de su consumo eléctrico, *ASOCIACIÓN 3* manifiesta disponer de la tecnología necesaria para permitir al usuario participar en la gestión de la demanda, mediante el acceso a la información registrada. En esta línea, *ASOCIACIÓN 3* apunta que es muy importante que los dispositivos de información al usuario estén ligados al propio contador.

Un punto de vital importancia según *ASOCIACIÓN 3*, es el relativo a la interoperabilidad. *ASOCIACIÓN 3* señala que se debe cumplir el marco legislativo europeo en cuanto a los *contadores inteligentes*, que establece una serie de requisitos que vienen fijados tanto en el Mandato 441/2009, de 12 de marzo, emitido por la Comisión Europea a CEN, CENELEC y ETSI, como en el ANEXO I de la Directiva 2009/72/CE, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. Destaca *ASOCIACIÓN 3* que la inexistencia de interoperabilidad entre los distintos sistemas adoptados por las compañías, podría generar problemas de islas tecnológicas en España. Además, señala *ASOCIACIÓN 3*, ello podría ocasionar perjuicios a los consumidores, como la falta de garantía de su derecho a la libre elección de cualquier equipo de medida aprobado en España, o dificultades a la hora de disponer de la información sobre los consumos.

5.2 ASOCIACIÓN 4

ASOCIACIÓN 4 estima de vital importancia que exista acceso por parte de los comercializadores al flujo de datos generado por los nuevos equipos de medida, para así proporcionar al cliente final una mejor autogestión del consumo, como se refleja en la Comunicación de la Comisión Europea de 12 de abril de 2011. Además, *ASOCIACIÓN 4* señala que sería fundamental una flexibilización de las tarifas de acceso que permita una labor de los comercializadores más eficiente. A este respecto, *ASOCIACIÓN 4* considera que el sistema de *contadores inteligentes* no tiene como único objetivo la realización de lecturas en remoto, sino que debe favorecer también objetivos de eficiencia.

Con respecto a la adquisición e implementación de los contadores, *ASOCIACIÓN 4* cree oportuno que se establezcan una serie de criterios para que dichas acciones se lleven a cabo en un régimen de competencia. Considera igualmente fundamental establecer estándares europeos que favorezcan la interoperabilidad de los contadores inteligentes, incluyendo protocolos de comunicación y funcionalidades adicionales.

ASOCIACIÓN 4 hace especial hincapié en lo referente al acceso por parte de los comercializadores al flujo de datos generado por los nuevos equipos de medida, señalando que en la normativa vigente no se garantiza un acceso adecuado a las medidas en tiempo real. Indica *ASOCIACIÓN 4* la necesidad de clarificar en mayor medida hasta qué punto y en qué forma los datos que son captados por las empresas distribuidoras pueden ser accesibles por los comercializadores.

6 CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre el cumplimiento del primer hito del Plan de Sustitución de Contadores.

De acuerdo con la información remitida por las empresas distribuidoras, se destacan los siguientes aspectos:

- Sólo 18 empresas distribuidoras, el 6,2%, han cumplido lo exigido para el primer período del Plan de Sustitución de Contadores, esto es, la sustitución de al menos el 30% de los equipos de medida.
- De las empresas distribuidoras asociadas en UNESA, sólo *EMPRESA 4* habría cumplido con dicha exigencia.

A este respecto, se considera que debido a las circunstancias del mercado en cuanto a la disponibilidad de equipos de medida homologados, a las empresas distribuidoras les ha resultado difícil, si no imposible, cumplir con esta primera fase, ya que hasta fechas recientes no han existido contadores, en número suficiente, para alcanzar el porcentaje de reemplazos programado. Asimismo, la demora por parte de las Administraciones implicadas en la Autorización, por un lado, de los distintos sistemas de telegestión y telemedida, equipos asociados y protocolos de comunicaciones específicos, y por otro, de los propios Planes de Sustitución de Contadores en cada CCAA, no ha facilitado en modo

alguno el cumplimiento del primer hito establecido, dado que dicha demora ha venido a reducir de manera sensible el plazo de 36 meses fijado para el primer periodo.

En esta línea, se destacan, tal y como se ha indicado anteriormente, las dos sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, de fechas de 7 de marzo y 25 de abril de 2011, recaídas en los recursos planteados por la *ASOCIACIÓN 2* contra la disposición adicional primera de la Orden ITC/3860/2007, por las que se niega la posibilidad de que el incumplimiento del Plan por parte de las distribuidoras por imposibilidad material o jurídica de cumplir con los plazos previstos pueda tener consecuencias negativas para éstas.

SEGUNDA.- Sobre el procedimiento de comunicación a los clientes llevado a cabo por las empresas distribuidoras para la sustitución de los equipos.

Si bien el procedimiento *general* de comunicación a los clientes para la sustitución de los equipos, recogido expresamente en los correspondientes Planes aprobados por las CCAA, ha sido realizado por las empresas distribuidoras de forma correcta, siempre de acuerdo a la información aportada, lo cierto es que las mismas no han comunicado, en las facturas giradas a los clientes desde el 1 de enero de 2009, la fecha prevista (trimestre y año) para la sustitución de tales equipos. Así, con carácter general, hasta mayo de 2009 las distribuidoras no han dispuesto de la correspondiente Autorización de los sistemas de telegestión y teled medida, equipos asociados y protocolos de comunicaciones específicos, y por ende, tampoco han dispuesto hasta mucho después de los equipos de medida que cumpliesen todas las especificaciones fijadas para los mismos. Pero más aún, a partir del 1 de julio de 2009 las distribuidoras no facturan a los clientes, sino que dicha facturación es realizada por los comercializadores libres o de último recurso.

Dado que ineludiblemente los clientes deberían ser informados en sus facturas sobre la fecha prevista de instalación del nuevo equipo, se estima necesario incluir dicha obligación entre las establecidas a las empresas comercializadores. A tales efectos, en el reciente Informe aprobado por el Consejo de la CNE sobre la modificación del Real Decreto 1955/2000, se ha propuesto la inclusión de una nueva disposición transitoria que

recoja dicha obligación, así como la de las empresas distribuidoras de comunicar a las empresas comercializadoras tales fechas.

TERCERA.- Sobre las previsiones para los siguientes períodos del Plan.

Sobre la base de la información remitida por las empresas distribuidoras, se puede concluir que las mismas estarían en condiciones de finalizar la sustitución del 100% del parque de contadores antes del 31 de diciembre de 2018, fecha límite para la finalización del Plan según lo establecido en la Orden ITC/3860/2007.

Sin embargo, a pesar de que se llegue a cumplir la sustitución del 100% del parque de contadores antes del 31 de diciembre de 2018, se considera poco realista prever que al final del segundo periodo, esto es, el 31 de diciembre de 2012, se haya sustituido el 50% del parque de contadores, tal y como se contempla en la citada Orden ITC/3860/2007, por lo que se estima necesario establecer unos nuevos periodos más realistas.

Por otra parte, dada la necesidad de disponer cuanto antes de las medidas reales de los consumos (para el cierre de las medidas en el mercado, para la declaración de los peajes a efectos de las liquidaciones de los costes regulados, para la fijación de unos nuevos coeficientes de pérdidas estándares, para el cálculo del incentivo a la reducción de pérdidas, etc.) cabría la posibilidad de plantear un adelanto en la finalización del Plan de Sustitución de Contadores, fijándolo en el 31 de diciembre de 2017, esto es, un año antes del fijado en la Orden ITC/3860/2007.

Adicionalmente, la Orden ITC/3860/2007 establece que la implantación efectiva de los sistemas de telegestión y telemedida, así como la integración de los equipos de medida sustituidos en dichos sistemas deberá realizarse antes del 1 de enero de 2014. A este respecto, la sustitución de equipos de medida sin su efectiva integración en los sistemas de telemedida y telegestión puede valorarse, como poco, de ineficiente. La práctica llevada a cabo hasta la fecha por las empresas distribuidoras consiste en integrar, casi de forma automática, los equipos sustituidos en tales sistemas de telegestión y telemedida. De otro modo, lejos producirse una disminución de los costes operativos, se produciría un aumento de los mismos. Baste citar, a modo de ejemplo, que los tiempos, y por ende los

costes, de lectura *in situ* de los nuevos contadores son sensiblemente mayores que los de los contadores convencionales.

A la vista de todo lo anterior, se entiende necesario elevar a la consideración del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, la adopción de unos nuevos periodos para el Plan de Sustitución de Contadores, así como que la integración en los sistemas de telegestión y teled medida de los equipos sustituidos se acometa de forma paralela a la propia sustitución los mismos. Los nuevos plazos que podrían proponerse serían:

- *Antes del 31 de diciembre de 2013 deberá sustituirse un 35% del total del parque de contadores de hasta 15 kW de potencia contratada.*
- *Entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 deberá sustituirse un 35% del total del parque de contadores de hasta 15 kW de potencia contratada.*
- *Entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 deberá sustituirse un 30% del total del parque de contadores de hasta 15 kW de potencia contratada.*

La integración de los equipos sustituidos en los correspondientes sistemas de teled medida y telegestión se deberá acometer de forma paralela a la propia sustitución los mismos.

CUARTA.- Sobre la interoperabilidad de los sistemas.

La interoperabilidad de los sistemas y equipos instalados por las distintas empresas distribuidoras es imprescindible que quede garantizada, ello en línea con el Mandato 441/2009, de 12 de marzo, emitido por la Comisión Europea y con el ANEXO I de la Directiva 2009/72/CE, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

A este respecto, *EMPRESA 2*, *EMPRESA 3*, *EMPRESA 5*, así como las empresas asociadas en CIDE y ASEME han instalado, o van a instalar, contadores que emplean el mismo protocolo de comunicaciones, denominado "*Companion Standard for Communication Interfaces*", basado en el estándar DLMS COSEM. Como canal principal de comunicaciones a nivel LAN, se utiliza el PLC de Baja Tensión según la especificación PRIME. Por su parte, *EMPRESA 1* y *EMPRESA 4* se han adherido a la fundación "*Meters and More*", con un protocolo distinto al del resto de empresas distribuidoras. La *ASOCIACIÓN 3* considera que este hecho puede provocar una falta de interoperabilidad entre las soluciones de las distintas compañías, causando islas tecnológicas en España.

A la vista de lo anterior, se considera necesaria la constitución de un grupo de trabajo encaminado a solventar la situación actual.

QUINTA.- Sobre la protección de datos.

A nivel europeo se está desarrollando una normativa que vendrá a regular la protección de datos respecto al *Smart Metering*. En estas fechas se está trabajando sobre cómo debe estar diseñada la tecnología de *contadores inteligentes* para evitar una intromisión en la privacidad del usuario final y, a la vez, satisfacer las necesidades y requisitos de las entidades implicadas.

A este respecto, se estima necesaria la elaboración de una normativa que recoja las acciones a llevar a cabo relativas al acceso y protección de la información que es capaz de registrar el nuevo equipo de medida. Para ello, se considera necesaria la constitución de un grupo de trabajo, de carácter eminentemente jurídico, para la elaboración de la misma.

SEXTA.- Sobre los beneficios del *Smart Metering* para los consumidores.

A partir de la puesta en marcha de los sistemas de telegestión, según los requerimientos establecidos en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto y en la Orden ITC 3022/2007, de 10 de octubre, los consumidores a los que se les haya sustituido el equipo de medida podrían tener a su disposición información referente a su consumo, período tarifario en curso, potencia máxima demandada, etc.

Sin embargo, los sistemas de telegestión aprobados hasta la fecha no incluyen dispositivos para que el consumidor acceda desde su domicilio a esta información. A este respecto, tal y como la CNE ya ha manifestado en anteriores informes de esta naturaleza, se considera necesario que se aborde el método, o métodos, a adoptar para garantizar dicha comunicación usuario-equipo de medida, bien a través de una página web, bien mediante dispositivos instalados en el domicilio del cliente u otros medios. Estas opciones no tendrían por qué ser excluyentes. Para ello se estima necesaria la constitución de un

grupo de trabajo con las empresas distribuidoras y comercializadoras, en el que se abordarían las distintas soluciones técnicas factibles a tales efectos.

Al hilo de lo anterior, se estima necesario acometer una profunda reforma de las tarifas de acceso, de modo que las mismas den señales inequívocas de precios a los consumidores, permitiendo que éstos, a la vista de sus pautas de consumo, puedan adoptar las medidas oportunas para una efectiva gestión de la demanda.